

Constancia secretarial: El día 12 de noviembre de 2025, se recibió por el Centro de servicios administrativos la presente acción de tutela interpuesta por Manuel Ricardo Gutiérrez Garzón, contra la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, la Universidad Libre y el municipio de Rionegro– Alcaldía Municipal. Pasa a despacho para lo de su competencia.

Natalia Zapata Sánchez
Natalia Zapata Sánchez.
Escribiente



Distrito Judicial de Antioquia
Juzgado Segundo Penal Circuito de Rionegro
Doce (12) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)

Proceso	Acción de tutela
Radicado	0561531040022025-00247
Accionante	Manuel Ricardo Gutiérrez Garzón
Accionadas	Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, Universidad Libre Municipio de Rionegro– Alcaldía Municipal.
Vinculada	Gobernación de Antioquia
Decisión	Admite tutela

Por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 14 Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela interpuesta por **Manuel Ricardo Gutiérrez Garzón**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.036.926.802, contra la **Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC**, la **Universidad Libre** y **Municipio de Rionegro – Alcaldía Municipal**.

Se ordena a las accionadas que publiquen en la página web dispuesta para esta convocatoria para que los aspirantes a participar en el concurso de méritos Convocatoria Proceso de Selección Antioquia 3, si así lo desean y en el mismo término del numeral anterior, ejerzan su derecho de defensa.

De conformidad con el Decreto 2591 de 1991, este Juzgado dispone que en el proceso de la referencia es procedente la **vinculación** de la **Gobernación de Antioquia**, por cuanto efectivamente la decisión asumida mediante sentencia de fondo podría comprometer sus intereses, por lo que se hace necesario vincularla formalmente al proceso.

NOTIFÍQUESE por el medio más expedito el contenido de esta providencia a las partes, corriéndole traslado del escrito de tutela y sus anexos, para que en el término improrrogable de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación de este auto, emitan respuesta sobre los hechos que dieron origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ALBERTO CARDONA CASTAÑO
JUEZ